

# PROTOCOLO DE TRABAJO Folio N° SII 0094

Servicio de Impuestos Internos - Departamento de Análisis de Riesgos Internacionales y Grupos Empresariales, Área Personas de Altos Patrimonios

En Santiago, a 14 de Mayo de 2024, de conformidad a la autorización otorgada por el Director del Servicio de Impuestos Internos, en los Contratos Ad Honorem Resolución EX. SIIPERS N° 20349 y Resolución EX. SIIPERS N° 20350 de fecha 11 de diciembre de 2023, se acuerda el siguiente protocolo que establece las reglas y requisitos en virtud de los cuales el Servicio de Impuestos Internos, en adelante denominado también Servicio o SII, facilitará un computador con información tributaria innominada a investigadores acordado por la Subdirección de Fiscalización - Departamento de Análisis de Riesgos Internacionales y Grupos Internacionales, en adelante denominada Institución Usuaria (IU), en la forma que se precisará en este documento; la que deberá cumplir con todos los requerimientos establecidos, y sólo podrá efectuar tratamiento de los datos sujeto a las condiciones establecidas en este protocolo.

#### I. Marco Normativo.

Para la correcta implementación de este protocolo, se debe considerar lo expuesto en el Artículo 5 de la Ley N° 18.575; bases generales de la Administración del Estado, lo dispuesto en Artículo 19 numeral 5 de la Constitución Política de la República de Chile; sobre los derechos y deberes constitucionales, lo dispuesto en el Artículo 35 del Código Tributario; sobre la reserva de la información declarada por los contribuyentes respecto a sus obligaciones tributarias y lo dispuesto en la Ley N° 19.628; sobre la protección de datos de carácter personal.

El uso de la información y las instalaciones del Servicio deberá siempre precaver el empleo de los resguardos necesarios para evitar la transgresión de la reserva tributaria, señalada en el artículo 35 del Código Tributario, así como la protección de los datos personales que exige el artículo 7 de la Ley 19.628.

#### II. Antecedentes del estudio a realizar.

El SII, a través del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, colaborará y dispondrá de información tributaria innominada solicitada por la Institución Usuaria, para la realización de un estudio relacionado con el objetivo principal de esta colaboración es apoyar al SII en la realización de estudios sobre metodologías para medir y estimar la distribución del patrimonio económico de las personas naturales en el país, lo que permitirá una mejor identificación de casos de dilución patrimonial, aumentando las capacidades fiscalizadoras del SII, además de entregar una mirada de la evolución de la desigualdad de la riqueza en Chile, descompuesta según variables socioeconómicas, como género, grupo de edad y tipo de activos.



## III. Objetivo y Descripción del Proyecto.

El estudio específico a realizar es:

En particular este análisis tiene por objeto aplicar "dos estrategias alternativas para actualizar la valoración del patrimonio financiero de los individuos, una categoría fundamental del patrimonio total neto.

- La primera estrategia es el uso de datos sobre flujos financieros como base para estimar
  el valor de los activos financieros, que no siempre son observados directamente. Esta
  técnica permite capitalizar flujos a partir de las tasas de interés diferenciadas que se
  aplican a los activos subyacentes. Un ejemplo prominente de esta metodología de
  estimación indirecta de stocks es el caso de Estados Unidos.
- 2. La segunda estrategia propone utilizar la técnica de precios hedónicos, basada en precios y características reportadas por las sociedades anónimas, para estimar el valor de empresas sin participación en bolsa ni transacciones de acciones recientes. Se consideran características observadas a través del libro de socios, sobre el tamaño de la empresa, su sector de actividad, su antigüedad y la participación de los accionistas mayoritarios.

# IV. Condiciones de recepción de información desde la IU hacia el SII.

A continuación, se detallará las condiciones y restricciones que se aplicarán a la información recibida por el Servicio desde la Institución Usuaria.

Los archivos deberán seguir los siguientes formatos:

- Poseer, como mínimo, las variables RUT y DV. En caso de que el DV fuese la letra "K", ésta deberá estar en mayúscula.
- La información debe venir listada en forma vertical ascendente para la variable RUT.
- Los archivos podrán tener un máximo de 10 variables; incluyendo las variables RUT y DV.
- El orden de las variables debe ser: RUT, DV, v1, ..., v8.
- Las variables deben estar separadas por tabulador (Tabs).
- Poseer extensión CSV o TXT.

En caso de requerir instalar archivos STATA del tipo ADO, solo será permitido incorporar archivos que se puedan descargar desde el sitio oficial de STATA.

Con el fin de resguardar lo señalado en el Capítulo I, los datos o condiciones proporcionados por la IU para ejecutar las extracciones de información tributaria por parte del Servicio, no pueden derivar en resultados que permitan identificar implícita o explícitamente a cualquier contribuyente. Por lo anterior, en el caso de existir datos que sean proporcionados por la IU, éstos deberán estar conformados por valores discretos cuando se refieran a atributos que puedan ser únicos para un contribuyente. Así mismo, la combinación de todas las variables que la IU entrega al SII no podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes en cada grupo.

En caso de presentarse problemas con los archivos enviados desde la IU, el conjunto de archivos será devuelto a la IU la que será responsable de su corrección.



Adicionalmente se deberá completar el Anexo III de este protocolo, donde se detalla a qué corresponde cada una de las variables a ser entregadas en la base de la IU.

## V. Operatoria del cruce de la información enviada desde la IU con información del Servicio.

El cruce entre la información de la IU y las bases de datos del Servicio se realizará usando como llave la variable RUT. La información tributaria para incorporar en la base de datos entregada por la IU serán sólo aquellas variables definidas en el Anexo II.

La base de datos resultante del cruce de información quedará cargada en el computador designado a la IU, con un RUT ficticio, más las variables enviadas por la IU y aquellas solicitadas al Servicio. Este archivo tendrá extensión "CSV" y las variables estarán separadas por punto y coma (;).

El Servicio sólo realizará un cruce de información, por lo que, una vez realizada esta operatoria, no se podrán incluir más variables.

# VI. Condiciones de uso del computador

Se permitirá el acceso a la información y uso de un computador exclusivamente a aquellos investigadores de la IU autorizados en este protocolo, los que quedarán identificados en el Anexo I: "Identificación de la Institución Usuaria" y que también deberán firmar este documento.

En cada jornada se permitirá un máximo de dos investigadores en forma simultánea, los cuales deben ser definidos e informados por escrito (vía correo) el día hábil previo a la asistencia. El coordinador del Protocolo de uso PC Isla deberá enviar los siguientes datos por cada investigador:

- Fecha de Asistencia
- Nombre investigador que asistirá a usar el PC Isla
- Correo electrónico Investigador
- Numero Celular Investigador
- Hora de Llegada
- Hora de Retiro

Los investigadores de la Institución Usuaria podrán acceder al uso del computador en las dependencias del SII, desde el 14 de mayo de 2024 y hasta el 13 de agosto de 2024, específicamente, se podrá hacer uso del computador los días martes en jornada completa (Horarios: AM de 9:00 a 12:30 hrs y PM de 14:30 a 17:00 hrs., a excepción los viernes que la jornada PM es hasta las 16:00 hrs).

Los investigadores deberán identificarse y registrarse bajo el procedimiento establecido para estos efectos por el Departamento de Estudios Económicos y Tributarios, de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios.

La disponibilidad de los recursos comprometidos se ceñirá estrictamente a los horarios mencionados anteriormente, debiendo considerarse que la restricción de uso se realizará sin posibilidad de hacer cambios o extensiones en los días y horas señalados.

El uso del computador tendrá un plazo máximo de 3 meses, plazo que puede modificarse previa solicitud de la IU y aprobación del SII por escrito, lo que deberá tener lugar dentro del plazo señalado; caso en el cual, y que por única vez podrá incrementar el plazo hasta en 3 meses más, debiéndose firmar un anexo a este protocolo indicando los nuevos horarios y días a trabajar.



Por otra parte, para el caso de las extracciones cualquier plazo o compromiso que pudiere haberse establecido, deberá volver a evaluarse en función de que la información proporcionada por la IU no cumpla con lo estipulado en el Capítulo IV. En este caso, se fijará como Hito de Recepción la fecha en que se entreguen los datos corregidos, también de acuerdo con el referido capítulo IV.

Sin perjuicio de lo anterior, la reserva del equipo estará sujeta a la disponibilidad y factibilidad técnica de uso, así como también de las actualizaciones y/o mantenciones del computador.

## VII. Datos provistos por el SII a la IU

El SII solo dispondrá de los datos, lo que implica que no es posible dar apoyo metodológico en la elaboración del estudio ni en las conclusiones que se generen a partir de los datos. Además, es importante señalar que la información contenida en el PC Isla, proviene de antecedentes obtenidos de los contribuyentes por parte del SII, razón por la cual, su naturaleza es tributaria y no económica. Se deja constancia expresa que SII no asume responsabilidad alguna por la veracidad de los datos, por lo que no otorga respecto de aquéllos garantía alguna en lo que se refiere a la exactitud, vigencia o integridad, ni asume responsabilidad de ninguna especie por el uso o aplicación que se haga de la referida información. Además, es importante señalar que, debido a lo anteriormente señalado, la información podría contener errores, omisiones, alteraciones por cambios normativos y/o legales, además que podrían variar producto de rectificación por parte de los contribuyentes, o bien, por procesos de fiscalización posteriores a la fecha de extracción de la información.

Será responsabilidad de la Institución Usuaria solicitar todas las fuentes de información, tales como formularios o declaraciones juradas, que utilizará en el estudio. El SII se compromete a evaluar la factibilidad técnica de incorporarlos en las bases de datos que se dispondrán en el PC Isla para realizar el estudio, pero en ningún caso el SII asesorará a la Institución Usuaria sobre que otras fuentes de información le son necesarias para elaborar el estudio o para complementar sus hipótesis y/o conclusiones.

Los archivos bases, formularios y/o nóminas disponibles en los PC's Isla solo serán de lectura (consulta) y queda expresamente prohibida la manipulación de estos archivos por parte de cualquier investigador, es decir, no podrán alterar o modificar estos archivos (cambiar nombre, eliminar registros, incorporar o eliminar columnas, etc.).

Cabe mencionar que estos archivos son utilizados y compartidos por los investigadores de las Instituciones que utilizan el PC isla, por lo que cualquier cambio en los archivos bases, afectan los análisis y resultados de los distintos trabajos e investigaciones que se estén realizando en los PC's Isla.

La IU deberá completar en el Anexo II de este documento una justificación de la necesidad de cargar cada fuente de datos solicitada al SII en el PC isla facilitado.

# VIII. Archivos de trabajo de la IE y Ubicación de los datos a extraer por la IE

Para efectos de realizar el proceso de análisis e investigación, objeto de este protocolo de uso de PC Isla, el SII dispondrá a la Institución Usuaria (IU) de una carpeta en el servidor compartido (Disco X), a objeto que la IU guardé todos los archivos, ya sean estos de trabajo, temporales o los archivos a extraer como parte de los resultados de este proyecto, de acuerdo a las condiciones en al numeral IX.



Es importante señalar y tener presente que los datos de estas carpetas y subcarpetas quedaran resguardados por seis (6) meses posteriores al término del proyecto, considerando la extensión que se haya acordado. Una vez cumplido este periodo, los archivos serán eliminados.

## IX. Condiciones de extracción de los resultados desde el equipo computacional del Servicio.

Los datos para extraer deberán corresponder a resultados estadísticos finales, que no permitan la identificación implícita o explícita de la cuantía o fuente de las rentas, ni las pérdidas, gastos o cualquier dato relativos a ella, que figuren en las declaraciones obligatorias de las rentas o sus fuentes de cualquier contribuyente.

Las extracciones de resultados se encontrarán restringidas a las siguientes consideraciones técnicas:

- La IU deberá solicitar por escrito al SII la extracción de la información, indicando el nombre
  y la ubicación de los archivos a extraer. Para ello, deberá entregar el formulario del Anexo
  IV, respecto de cada archivo a extraer.
- Para este proyecto se creará la carpeta llamada: Folio-SII-0094, que se encontrará disponible en el Servidor "DISCO X". Al interior de la carpeta Folio-SII-0094, se dispondrá de una Subcarpeta llamada "Solicitudes-Extracción", en la cual se deberá guardar todos los archivos que se solicite extraer, separada por cada extracción mensual (XX-MES, por ejemplo 12diciembre). Además, se deberá dejar copia de los DO Files utilizados para la extracción de la información.
- La ejecución del DO Files de extracción de datos será supervisado por el funcionario del SII coordinador del proyecto, debiendo quedar los archivos de salida disponibles para su revisión, no permitiendo la manipulación, de ningún tipo, por parte del o los investigadores.
- No está permitido extraer estadísticos máximo ni mínimo.
- El formato de los archivos deberá corresponder a archivos en formato texto separado con punto y coma (";"), con extensión CSV y separador de decimales como "."(punto), en donde la primera columna debe corresponder al N° de Rut distintos y con información (valores distintos a cero) y deberá llamarse NREG.
- El SII entregará Líneas de Comandos que deberán ser incluidas en todos los DO Files que extraen información. Estas líneas de Comandos eliminarán aquellos registros en que el número de RUT distintos es inferior a 11.
- Los investigadores deberán considerar el criterio de dominancia para variables económicas, es decir si 1 o 2 contribuyentes representan más del 80% de un total, el resultado no podrá ser extraído.
- Deberá incluir un documento que describa cada archivo y la columna asociada (archivo de metadatos).
- La combinación de todas las variables que la IU desee extraer del PC Isla, serán datos estadísticos y en ningún caso podrán generar registros únicos, siendo obligatorio que al menos existan 11 o más contribuyentes para cada agrupación o filtro.
- La descripción del archivo de salida deberá identificar el número de RUT distintos que es considerado para los datos de cada agrupación, filtro o registro de salida.
- El límite máximo de extracciones será de: 1 solicitud por mes.

En caso de objeción por parte del Servicio de la totalidad o parte de los archivos a extraer; por tratarse de variables susceptibles de revelar la identidad de los contribuyentes, la extracción será rechazada inapelablemente y deberá ser reformulada por la IU.



La entrega de los datos será realizada a través de la Plataforma de Gabinete Electrónico del SII.

Las extracciones deben corresponder a estadísticas, considerando un número acotado de archivos, de los cuales cada archivo cuente con un número de filas y columnas que permitan la revisión manual por parte de funcionarios del SII.

Las extracciones de información se deben realizar exclusivamente dentro del periodo de vigencia del Protocolo.

El tiempo de revisión irá en directa proporción al N° de Archivos y complejidad de la revisión.

# X. Condiciones de uso de la información tributaria proporcionada a la IU

La IU se compromete a usar la información proporcionada, con el fin exclusivo de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en la investigación señalada en el punto III de este documento. La IU sólo podrá entregar resultados de datos agregados realizados con la información de la base de datos puesta a su disposición, para la elaboración del informe, comprometiéndose a hacer uso de estos datos en forma directa, y no hacer traspasos totales o parciales de la información de la base de datos a terceros ajenos a este protocolo.

Los datos proporcionados por la Institución Usuaria podrán ser utilizados por el Servicio de Impuestos Internos según este estime conveniente. Sin perjuicio de lo anterior, estos datos tendrán el mismo nivel de protección que la información propia del Servicio de Impuestos Internos y no podrá ser traspasada a terceros, salvo autorización explícita de la Institución Usuaria y exclusivamente para efectos de investigación en los PC del SII.

La información utilizada y los resultados obtenidos quedarán almacenados durante un periodo máximo de 6 meses contados desde el término del protocolo. Una vez transcurrido este periodo no será posible acceder a esta información.

#### XI. Publicación de Resultados

Cualquier difusión y/o publicación del análisis o resultados obtenidos de forma directa o indirecta a partir de los datos suministrados por el Servicio de Impuestos Internos, podrá ser previamente revisado y validado por el SII. Para ello deberá contactarse con el o los encargados de gestionar el acceso al PC Isla, al correo electrónico pc.isla@sii.cl.

Al término del proyecto señalado en el capítulo III, la IU deberá entregar al Servicio de Impuestos Internos la ficha de resultados correspondiente al Anexo V de este protocolo; además de, si corresponde, al menos un ejemplar del documento de trabajo resultante y un enlace al sitio web correspondiente. Lo anterior deberá llevarse a cabo en el plazo de un mes desde el término del estudio en rigor.

El acceso a los resultados, publicaciones y cualquier otro tipo de documento o informe generado con la información dispuesta por el Servicio de Impuestos Internos, no podrá ser cobrado. Lo anterior de acuerdo con los establecido en el Art. 11 de la Ley 20.285, letra k), sobre el "Principio de Gratuidad" en el que se establece que el acceso a la información de los órganos de la Administración del Estado es gratuito.

Al momento de la publicación de los resultados, la IU deberá incluir, como parte de las referencias, la fuente de información de los datos respectivos, señalando lo siguiente:



"FUENTE: "La información aquí contenida es de carácter tributario proveniente de autodeclaraciones de las contribuyentes presentadas ante el SII; por lo que la veracidad de dichos datos no es responsabilidad del Servicio."

# XII. Confidencialidad

Por la naturaleza de la información proporcionada, la IU deberá realizar el tratamiento de los datos con absoluta e irrestricta sujeción a las normas existentes en materia de confidencialidad y protección de datos, cumpliendo con el secreto o reserva que se establece en el inciso segundo del artículo 35 del Código Tributario y de la Ley de Protección de datos de carácter personal, Ley N° 19.628, que la Institución Usuaria acepta como conocidas.

En dicho contexto, el investigador deberá guardar cautela y privacidad de los documentos e información que el Servicio de Impuestos Internos le facilite. El SII se reserva el derecho de emprender las acciones legales que sean pertinentes en caso de no cumplir con los acuerdos establecidos. El no cumplimiento de las condiciones de este protocolo y las condiciones en las que se puso término de éste será considerado como antecedente en la evaluación para futuras solicitudes por parte de la IU.

#### XIII. Sanciones

Serán causales de término de este protocolo cualquiera de las siguientes infracciones:

- La conexión de cualquier dispositivo al equipo de trabajo, así como la utilización de cualquier dispositivo de grabación o registro de los datos de trabajo, incluyendo cámaras, Smartphone, computadores portátiles, tabletas, etc.
- El no cumplimiento de cualquiera de las condiciones de este protocolo.
- La no utilización del computador por 3 semanas calendario consecutivas. Lo que conllevará también a que sea evaluado el permiso para trabajar en un nuevo proyecto de la IU.
- La IU deberá cumplir con una asistencia histórica al PC isla igual o superior al 75% durante los meses de duración del proyecto, para que el SII pueda autorizar una extensión de este, en el caso que se requiera. Este mínimo de asistencia requerido también será considerado por el SII, como antecedente relevante en la evaluación de futuros proyectos que solicite la IU.
- De identificarse la utilización de la información proporcionada para fines distintos a los estipulados en el punto III de este documento, el SII podrá cancelar la investigación en curso y/o se podrá tomar como antecedente para evaluar la autorización de uso de PC isla para futuras investigaciones solicitadas por la IU.

Ante cualquier **intento de vulneración** de la reserva tributaria establecida en el Art. 35 del Código Tributario, ya sea alterando los registros, utilizando rutinas de DO File que permitan esconder información sensible, manipulando las variables que cuentan el número de registros, etc., desde el momento que sea detectado por el SII, y aunque no se haya realizado en efecto la extracción de la información, el Investigador no podrá trabajar en el PC isla, ni en el proyecto actual ni en proyectos futuros ya sean de la misma o de otras instituciones, por un plazo no inferior a 2 años. Adicionalmente, el SII se reserva el derecho de dar por terminado el proyecto sin posibilidad de entrega de información a la IU, así como de remitir las comunicaciones pertinentes a las autoridades de la IU.



## XIV. Coordinación

El Servicio designa al Jefe del Departamento de Estudios Económicos y Tributarios de la Subdirección de Gestión Estratégica y Estudios Tributarios, como contraparte de la Institución Usuaria y como encargado de la ejecución y cumplimiento del protocolo, reservándose la nominación de su reemplazante por necesidades del Servicio.

Por su parte, la IU designa a Manuel Saavedra (Manuel.saavedra@sii.cl) como contraparte del Servicio y como encargada de la ejecución y cumplimiento del protocolo.

Este Protocolo de trabajo una vez firmado, no será modificable en ninguno de sus puntos.

Manuel Saavedra Cardenas Jefe Departamento de Análisis de Riesgos Internacionales y Grupos Empresariales Subdirección de Fiscalización Eduardo Pantoja Rivas
Jefe Departamento de Estudios Económicos y
Tributarios
Subdirección de Gestión Estratégica y Tributarios
Servicio de Impuestos Internos



# **INVESTIGADORES/ASESORES**

Pablo Antonio Gutiérrez Cubillos Investigador A SON

Ignacio Agustín Flores Beale Investigador

Bastián Elías Castro Nofal Investigador Javier Cortés Orihuela Investigador



# **PROTOCOLO DE TRABAJO**

# **ANEXO I**

Identificación de la Institución Usuaria y sus responsables operativos	
Institución Usuaria	Departamento De Análisis De Riesgos Internacionales y Grupos
	Empresariales, Área Personas de Altos Patrimonios
Responsable (nombres y apellidos)	Isaías Cattaneo
RUT Responsable	16065282-9
Correo electrónico	isaias.cattaneo@sii.cl
Teléfono de contacto	2 2395 4939

Investigador 1 (nombre y apellido)	Pablo Antonio Gutiérrez Cubillos
RUT Investigador	16.710.838-5
Correo electrónico	pgutiecu@gmail.com
Teléfono de contacto	+56 9 20924201

Investigador 2 (nombre y apellido)	Ignacio Agustín Flores Beale
RUT Investigador	17.493.126-7
Correo electrónico	i.floresbeale@gmail.com
Teléfono de contacto	

Investigador 3 (nombre y apellido)	Bastián Elías Castro Nofal
RUT Investigador	20.163.117-3
Correo electrónico	bcastron@fen.uchile.cl
Teléfono de contacto	+56958984062

Investigador 4 (nombre y apellido)	Javier Cortés Orihuela
RUT Investigador	19.937.757-4
Correo electrónico	jcorteso@fen.uchile.cl
Teléfono de contacto	+56973979320



# **ANEXO II – DETALLE SOLICITUD DE DATOS**

La información requerida corresponde al periodo AT2005 a AT2024

La miorniación requerida corresponde ar periodo 71. 2005 a 71. 2021	
N° Formulario: F22	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT 2004	
- · · · ·	
Código	Descripción
	Descripción Gastos por Donaciones Sociales y políticas

N° Formulario: F22	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT 2016	
Código	Descripción
94	TOTAL A PAGAR (LINEAS 96+70+71)
758	Rentas afectas al Impto Único de Prim. Categoría
759	Renta por arriendo de Bienes Raíces no Agrícolas
760	Otras rentas afectas al Impuesto de Primera Categoría.
808	Base Imponible Renta Presunta
809	Renta por arriendo de Bienes Raíces Agrícolas
974	Renta Neta de Fuente Extranjera (artículo 41 A letra D N° 6).
975	Gastos adeudados o pagados por cuotas de bienes en leasing.
976	Total de cantidades adeudadas, pagadas o abonadas a relacionados en el exterior (Arts. 31 inciso 3 y 59 LIR).

N° Formulari	N° Formulario: F22	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO		
Periodo: AT	Periodo: AT 2022	
Código	Descripción	
1158	Depreciación instantánea por el 100% del valor de adquisición del bien físico del activo inmovilizado, adquirido en el ejercicio (art. 22° transitorio bis Ley N° 21.210, incorporado por la Ley N°21.256)	

N° Formular	io: F22
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT 2012, 2011	
Código	Descripción
869	Perdidas de Existencias e Inventarios como consecuencia del terremoto y
	maremoto

N° Formulari	o: F22
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT 2015, 2014, 2013, 2012, 2011	
Código	Descripción
873	Gastos por donaciones según Art 7 Ley № 16.282/1965



874	Renta Líquida (o Pérdida) antes de rebajar como gasto las donaciones al FNR
875	Gastos aceptados por donaciones
876	Gastos rechazados por donaciones al FNR (Art 4 y 9 Ley 20.444/2010)

N° Formulario: F22		
Motivo de la	Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT	Periodo: AT 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005	
Código	Descripción	
792	Gastos por Donaciones para fines Sociales	
793	Gastos por Donaciones para fines Políticos	
794	Gtos Rechazados por Donaciones para fines Sociales	
811	Gtos Rech. por otras Donaciones s/ art 10 Ley 19.885	
812	Gtos Rechazados por Donaciones para fines Políticos	

N° Formulari	o: F22	
Motivo de la	Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT	2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004	
Código	Descripción	
772	Gtos x otras Donaciones del Art 10, Ley 19.885	

N° Formular	N° Formulario: F22	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO		
Periodo: AT	Periodo: AT 2017, 2016	
Código	Descripción	
966	Gastos por donaciones	
967	Otros gastos financieros	
968	Gastos por impuesto renta e impuesto diferido	
969	Gastos por adquisición en supermercados y negocios similares	
970	Rentas tributables no reconocidas financieramente	
971	Gastos agregados por donaciones	
972	Renta Líquida (ó Pérdida) antes de rebajar como gasto donaciones.	
973	Gastos aceptados por donaciones	
1000	Gasto goodwill tributario del ejercicio	

N° Formular	io: F22	
Motivo de la	Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT	Periodo: AT 2017, 2016, 2015	
Código	Descripción	
941	Gastos por Responsabilidad Social	

N° Formulari	io: F22	
Motivo de la	solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT	Periodo: AT 2017, 2016, 2015, 2014	
Código	Descripción	



	926	Depreciación financiera del ejercicio
	927	Depreciación tributaria del ejercicio
ĺ	928	Gastos rechazados afectos a la tributación del art. 21 inc. 1° LIR
	929	Gastos rechazados afectos a la tributación del art. 21 inc. 3° LIR

N° Formulari	io: F22
Motivo de la	solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO
Periodo: AT	2017, 2016, 2015, 2014, 2013
Código	<b>D</b> 1 1/
Courgo	Descripción

N° Formulari	o: F22	
Motivo de la	Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT	Periodo: AT 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011	
Código	Descripción	
868	Rentas Exenta de Impto de 1ª Cat (Art 14 quater y Art 40 Nº 7)	

N° Formulario: F22		
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO		
Periodo: AT	Periodo: AT 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009	
Código	Descripción	
851	Rentas de fuente extranjera	
852	Gastos por inversión privada en investigación y desarrollo certificados por CORFO	
853	Costos y gastos necesarios para producir las rentas de fuente extranjera	
N° Formulari	o: F22	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO		
Periodo: AT	2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007	
Código	Descripción	
827	Impuesto específico a la actividad minera	

N° Formular	io: F22	
Motivo de la	Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT	2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005	
Código	Descripción	
807	Otras partidas	

N° Formulari	o: F22	
Motivo de la	Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT	2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005,	
2004	2004	
Código	Descripción	



N° Formular	N° Formulario: F22	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO		
	Periodo: AT 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001, 2000, 1999, 1998	
Código	Descripción	
628	Ingresos del giro percibidos o devengados	
629	Intereses percibidos o devengados	
630	Costo directo de los bienes y servicios	
631	Remuneraciones	
632	Depreciación sobre bienes de propiedad del contribuyente	
633	Intereses pagados o adeudados	
634	Pérdidas de ejercicios anteriores (art. 31 N° 3 LIR)	
635	Otros gastos deducidos de los ingresos brutos	
636	Resultado financiero	
637	Corrección monetaria saldo deudor (art. 32 N° 1 LIR)	
638	Corrección monetaria saldo acreedor (art. 32 N° 2 LIR)	
639	Gastos que se deben agregar a la RLI según el art. 33 N° 1 LIR	
640	Ingresos no renta, generados (art. 17 LIR)	
641	Rentas exentas IDPC (art. 33 N°2 LIR)	
642	Dividendos y/o utilidades sociales percibidos o devengados (art. 33 N° 2 LIR)	
643	Renta líquida imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio	
651	Otros ingresos percibidos o devengados	

N° Formular	io: F22	
Motivo de la	Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT	2020, 2019, 2018, 2017, 2016	
Código	Descripción	
959	Rentas obtenidas de contribuyentes acogidos a letra A del artículo 14 Ter (Propias y por Participaciones en Sociedades).	

N° Formulari	N° Formulario: F22	
Motivo de la	Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT	Periodo: AT 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008,	
2007, 2006,	2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001, 2000, 1999, 1998	
Código	Descripción	
13	Actividad, profesión o giro del negocio	

N° Formulario: F22	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT 2021, 2020	
Código	Descripción



1138	Depreciación instantánea por el 50% del valor de adquisición del bien físico
	Depreciación instantánea por el 100% del valor de adquisición del bien físico del activo inmovilizado, adquirido en el ejercicio

N° Formulario: F22	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015	
Código	Descripción
942	Depreciación acelerada vida útil de 1 año, del ejercicio (art. 31 N° 5 bis LIR)

N° Formular	io: F22
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT	2022, 2021
Código	Descripción
1140	Arriendos
1141	Gastos por exigencias medio ambientales
	Gasto por indemnización o compensación a clientes o usuarios
1143	Pérdida tributaria del ejercicio al 31 de diciembre
1144	Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR, reajustados
1147	Costos y gastos asociados a ingresos no renta (art. 17 LIR), generados
1148	Proporcionalidad gastos imputados a ingresos no renta y/o rentas exentas
1149	Intereses devengados por inversiones en bonos del art. 104 LIR
	Ingreso diferido por cambio de régimen
1151	Ingresos devengados por cambio de régimen
1152	Gastos adeudados por cambio de régimen
1154	Incentivo al ahorro según art. 14 letra E) LIR
1155	Dividendos o retiros percibidos afectos a impuestos finales, que absorben la pérdida tributaria
1156	Incremento por IDPC de los dividendos o retiros percibidos afectos a impuestos finales, que absorben la pérdida tributaria
1157	Base del IDPC voluntario según art. 14 letra A) N° 6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210
1159	Amortización de intangibles, art. 22° transitorio bis, inc. 4°, 5° y 6° Ley N° 21.210
1175	Estimación y/o castigos de deudas incobrables, según criterios financieros
1176	Castigo de deudas incobrables, según art. 31 inc. 4° N° 4 LIR
1183	Dividendos y/o utilidades sociales percibidas o devengadas (art. 33 N° 2 LIR), ingresos no renta
1632	Rentas asignadas
	Ingresos del giro percibidos o devengados
	Rentas de fuente extranjera
	Intereses percibidos o devengados
1660	Otros ingresos percibidos o devengados
1661	Costo directo de los bienes y servicios



1662	Remuneraciones
1663	Depreciación financiera del ejercicio
1664	Intereses pagados o adeudados
1665	Gastos por donaciones
1666	Otros gastos financieros
1667	Gastos por inversión privada en investigación y desarrollo certificados por CORFO
1668	Gastos por inversión privada en Investigación y desarrollo no certificados por CORFO
1669	Costos y gastos necesarios para producir las rentas de fuente extranjera
1670	Gastos por impuesto renta e impuesto diferido
1671	Otros gastos deducidos de los ingresos brutos
1672	Resultado financiero
1673	Corrección monetaria saldo deudor (art. 32 N° 1 LIR)
1674	Corrección monetaria saldo acreedor (art. 32 N° 2 LIR)
1675	Depreciación financiera del ejercicio
1676	Rentas tributables no reconocidas financieramente
1677	Gastos agregados por donaciones
1678	Gastos que se deben agregar a la RLI según el art. 33 N° 1 LIR
1679	Depreciación tributaria del ejercicio
1680	Gasto goodwill tributario del ejercicio
1681	Impuesto específico a la actividad minera
1682	Gastos rechazados afectos a la tributación del art. 21 inc. 1° LIR
1683	Gastos rechazados afectos a la tributación del art. 21 inc. 3° LIR
1684	Otras partidas
1685	Rentas exentas IDPC (art. 33 N°2 LIR )
1686	Dividendos y/o utilidades sociales percibidos o devengados (art. 33 N° 2 LIR)
1687	Gastos aceptados por donaciones
1688	Ingresos no renta
1689	Pérdidas de ejercicios anteriores (art. 31 N° 3 LIR)
1690	Renta líquida imponible afecta a IDPC (o pérdida tributaria antes de imputar dividendos o retiros percibidos) del ejercicio
1728	Renta líquida imponible antes de rebaja por incentivo al ahorro (art. 14 letra E) LIR) y/o por pago de IDPC voluntario (art. 14 letra A) N°6 LIR y art. 42° transitorio Ley N° 21.210) o pérdida tributaria

N° Formulario: F22	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT 2022, 2021, 2020, 2019, 2018	
Código	Descripción
1030	Otras rentas extranjeras
1066	Diferencia entre depreciaciones aceleradas y/o instantáneas y normales del ejercicio, anteriores
1098	Otras rentas chilenas



N° Formulario: F22	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015,	
Código	Descripción
949	Depreciación acelerada en 1/10 vida útil, del ejercicio (art. 31 N° 5 bis LIR)
950	Total depreciación normal de los bienes con depreciación acelerada y/o instantánea informada en los códigos 938, 949 y 1158
955	Otras rentas propias

N° Formulario: F22	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014	
Código	Descripción
938	Depreciación acelerada en 1/3 vida útil, del ejercicio (art. 31 N° 5 LIR)
940	Cantidad de bienes del activo inmovilizado

N° Formulario: F22	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008	
Código	Descripción
843	Patrimonio Financiero
844	Capital enterado

N° Formulario: F22		
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO		
	Periodo: AT 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010,	
2009, 2008,	2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003,	
Código	Descripción	
765	Ahorro previsional	
766	Total ahorro previsional	

N° Formulario: F22		
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO		
	Periodo: AT 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010,	
2009, 2008,	2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002	
Código	Descripción	
750	Intereses garantía hipotecaria	
751	Suma hipotecario	

N° Formulario: F22	
Motivo de la solicitud: PROTOC	COLO DE TRABAJO
Periodo: AT 2022, 2021, 2020,	2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010,
2009, 2008, 2007, 2006, 2005,	2004, 2003, 2002, 2001, 2000
Código	Descripción



740 Dividendos hipotecarios por viviendas nuevas DFL2

# N° Formulario: F22

Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO

Periodo: AT 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2011, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005, 2004, 2003, 2002, 2001, 2000, 1999, 1998

Código	Descripción
104	Retiros o remesas
105	Dividendos afectos al IGC
108	Rentas presuntas propias
110	Honorarios
111	Cotizaciones previsionales
152	Rentas exentas
155	Rentas de capitales, enajenación de acciones
161	Suma otros
169	Perdidas, y ganacias de capital
170	Base imponible
645	Capital propio tributario positivo
646	Capital propio tributario negativo

# N° Formulario: F1822

Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO

Periodo: AT 2024, 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014

Código	Descripción
C0	Nº de inversionista
C1	RUT empresa
C4	Monto nominal retiro efectuado con cargo a utilidades tributables AFECTAS AL IMPTO. GL. COMPL. O ADICIONAL
C5	Monto nominal retiro efectuado con cargo a utilidades tributables EXENTAS DEL IMPTO. GL. COMPLEMENTARIO
C6	Monto nominal retiro efectuado con cargo a utilidades QUE NO CONSTITUYEN RENTA
C7	EXCESO NOMINAL RETIROS PARA EL AÑO SIGUIENTE
C8	INCREMENTO POR IMPTO. DE PRIMERA CATEGORIA
C19	TOTAL DE CASOS INFORMADOS
C26	Tipo de operación
C27	% derechos enajenados

# N° Formulario: F1887

Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO

Periodo: AT 2024, 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014

Código	Descripción
C1	RUT empresa



C0	Nº de trabajadores
C3	renta total neta pagada
C6	Renta total neta pagada
C13	renta total neta pagada
C18	total de casos informados

N° Formular	N° Formulario: F1937	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO		
Periodo: AT 2024, 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017		
Código	Descripción	
C1	Jurisdicción tributaria	
C2	Ingresos- Partes Relacionadas	
C3	Ingresos- Partes Independientes	
C4	Ingresos- Total	
C5	Ganancias o pérdidas antes de impuestos	
C6	Impuesto pagado	
C7	Impuesto determinado (año actual)	
C8	Capital declarado	
C9	Utilidades acumuladas	
C10	Nº de trabajadores	
C11	Activos tangibles	
C12	Otras entidades- jurisdicción	
C13	Entidades integrantes	
C14	País de constitución	
C15	Actividades- I D	
C16	Actividades - Prop intelectual	
C17	Actividades - Compra o adquisición	
C18	Actividades - Manufactura o producción	
C19	Actividades - Ventas Marketing Distribución	
C20	Actividades- Servicios administrativos y gestión	
C21	Actividades- Prestación de servicios a 3os	
C22	Actividades- Financiamiento del grupo	
C23	Actividades- Otro	
C26	Tipo de cambio de la declaración	
C27	Descripción de la fuente de información utilizada en la declaración	
C28	Descripción de actividad "Otro" (si aplica) de la entidad que integra o pertenece al Grupo de la Sección C de la Declaración	



N° Formular	N° Formulario: DJ1847	
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO		
Periodo: AT 2020, 2019, 2018		
Código	Descripción	
1	Ingresos del giro percibidos o devengados	
2	Rentas de fuente extranjera	
3	Intereses percibidos o devengados	
4	Otros ingresos percibidos o devengados	
5	Costo directo de los bienes y servicios	
6	Remuneraciones	
7	Depreciación financiera del ejercicio	
8	Intereses pagados o adeudados	
9	Gastos por donaciones	
10	Otros gastos financieros	
11	Gastos por inversión privada en investigación y desarrollo certificados por CORFO	
12	Gastos por inversión privada en Investigación y desarrollo no certificados por CORFO	
13	Costos y gastos necesarios para producir las rentas de fuente extranjera	
14	Gastos por impuesto renta e impuesto diferido	
15	Gastos por adquisiciones en supermercados y negocios similares	
16	Otros gastos deducidos de los ingresos brutos	

N° Formular	io: DJ1926
Motivo de la solicitud: PROTOCOLO DE TRABAJO	
Periodo: AT 2020, 2019, 2018	
Código	Descripción
17	Corrección monetaria saldo deudor (art. 32 N° 1 LIR)
18	Corrección monetaria saldo acreedor (art. 32 N° 2 LIR)
19	Partidas del inc. 1° no afectas al IU de tasa 40% y del inc. 2° del art. 21 LIR, reajustados
20	Depreciación financiera del ejercicio
21	Rentas tributables no reconocidas financieramente
22	Gastos agregados por donaciones
23	Gastos que se deben agregar a la RLI según el art. 33 N° 1 LIR
24	Depreciación tributaria del ejercicio
25	Gasto goodwill tributario del ejercicio
26	Impuesto específico a la actividad minera
27	Gastos rechazados afectos a la tributación del art. 21 inc. 1° LIR
28	Gastos rechazados afectos a la tributación del art. 21 inc. 3° LIR
29	Otras partidas
30	Rentas exentas IDPC (art. 33 N°2 LIR)
31	Dividendos y/o utilidades sociales percibidos o devengados (art. 33 N° 2 LIR)



32	Gastos aceptados por donaciones
33	Ingresos no renta, generados (art. 17 LIR)
34	Pérdidas de ejercicios anteriores (art. 31 N° 3 LIR)
37	Deducción según letra C) del Art. 14 ter de la LIR
97	Reverso Beneficio Deducción según letra C) del Art. 14 ter de la LIR.
98	Dividendos o retiros percibidos afectos a IGC, que absorben la Pérdida Tributaria.
99	Incremento de los dividendos o retiros percibidos afectos a IGC, que absorben la Pérdida Tributaria.